



**REF. 2015-00546**

**PROCESO: SUCESION**

**SOLICITANTE: KARIME DE JESUS QUIZENA QUIROGA**

**CAUSANTE: KARIMI SLEIMAN DE QUIZENA**

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, Al despacho, el presente proceso informándole que el auto anterior se encuentra debidamente ejecutoriado y está pendiente la petición de las doctoras EDNA RUA LLINAS y ESTHER ANGULO YEPES enviado al 25 de septiembre de 2020, solicitando fraccionamiento del depósito judicial No. 4 1601 0004000368 que se encuentra en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante. También le informo que al correo institucional del despacho las doctoras EDNA RUA LLINAS y ESTHER ANGULO YEPES enviaron poderes especiales el día 20 de octubre de 2020 donde los herederos autorizan a las apoderadas para la entrega el título judicial No. 4 1601 0004000368 por valor de \$118.895.634.oo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de octubre de 2020

**ADRIANA MORENO LOPEZ**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el auto de fecha 16 de octubre de la presente anualidad que ordenó el levantamiento de embargo que pesaba sobre el depósito judicial No. 4 1601 0004000368, se encuentra debidamente ejecutoriado. Así mismo, se constata que en escrito enviado al correo institucional de este despacho el día 25 de septiembre de 2020 las doctoras EDNA MARGARITA RUA LLINAS y ESTHER ANGULO YEPES solicitaron posterior al levantamiento del embargo, el fraccionamiento del título judicial antes mencionado depositado en el Banco Agrario de Colombia.

De igual manera, se constata que los señores KARIME DE JESUS y JUAN ALEXANDER QUIZENA QUIROGA, MONICA SORAYA CASTELLANOS QUIZENA y ROUMANOS JALIL QUIZENA otorgaron poder especial con su respectiva presentación personal ante la Notaria Once del Circulo de Barranquilla, en la Notaria Segunda de Yopal y Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla respectivamente, para el retiro y cobro del título judicial No. 4 1601 0004000368 por valor de \$\$118.895.634.oo, a las profesionales EDNA MARGARITA RUA LLINAS y ESTHER ANGULO YEPES enviados al correo institucional de este despacho el día 20 de octubre del hogaño, quienes aceptaron el poder conferido.



Como quiera de no existir impedimento de la acción y la misma es favorable a la parte demandante, se autorizará la entrega del depósito judicial del cual son beneficiarios los señores KARIME DE JESUS y JUAN ALEXANDER QUIZENA QUIROGA, MONICA SORAYA CASTELLANOS QUIZENA y ROUMANOS JALIL QUIZENA a las apoderadas EDNA MARGARITA RUA LLINAS y ESTHER ANGULO YEPES a petición expresa de los mismos.

Por lo que este despacho.

### RESUELVE

1. Fraccionar el depósito judicial No. 4 1601 0004000368 por valor de \$ 118.895.634,00 perteneciente a los herederos reconocidos y en representación dentro del proceso de la referencia.
2. Entregar por petición expresa de los señores KARIME DE JESUS QUIZENA QUIROGA con C.C. No.22.735.850 de Barranquilla (Atlántico), JUAN ALEXANDER QUIZENA QUIROGA con C.C. No. 94.521.463 de Cali (Valle del Cauca), MONICA SORAYA CASTELLANOS QUIZENA con C.C. No. 22.580.980 de Puerto Colombia (Atlántico) y ROUMANOS JALIL QUIZENA con cédula de extranjería No. 88868 de Bogotá, del título judicial fraccionado No. 4 1601 0004000368 del cual son beneficiarios a nombre de las apoderadas doctoras EDNA MARGARITA RUA LLINAS identificada con C.C. No. 32.748.846 de Barranquilla con T.P. No. 111534 del C.S.J. y ESTHER ANGULO YEPES con C.C. No. 32.617.807 de Barranquilla con T.P. No. 45597 del C.S.J. por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO**

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2f9124087083f6452f232958f2571176e9b6b9bafd86fb53b77029d91a920b6**

Documento firmado electrónicamente en 23-10-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**